200/30

CESIÓN DEL MOLINO DE LEGARCIA POR PARTE DE BERNARDO IZCUE Y OTROS, VECINOS DE ABÁRZUZA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

1925

1975
Poder para ceder á Ayunt.º Molino Legarcia

Número 307-

Copia de la Escritura

DE

--- MANDATO ESPECIAL ----

OTORGADA POR

D.Bernardo Izcue y Lacar y otros muchos vecinos de Abarzuza.

A FAVOR DE

D.Hilario Ibañez y San Martin y D.Patricio Santesteban Garcia, vecinos de Abarzuza. Para que éstos reconozcan que la compra del Molino a los Sres. Mauleón se hizo para el Municipio de Abarzuza quien no podía adquirirla directamente en virtud de las leyes desamortizadoras.

ANTE EL NOTARIO

Don Juan Sánchez Fernández

ESTELLA (Navarra)

PLAZA DE SANTIAGO, Nº 65

Día 20 de Diciembre de 1925

LUARCA: TIP. VIUDA RAMIRO P. DEL RÍO

NOTARÍA DE DON JUAN SANCHEZ FERNANDEZ - NIHIL PRIUS FIDE - ESTELLA

---------NUMERO TRESCIENTOS SIETE--------

En el lugar de Abárzuza, Distrito de Estella, a veinte de Diciembre de mil novecientos - veinticinco; ante mí, D. Juan Sanchez Fernandez, Abogado, Notario del Ylustre Colegio de Pamplona, con residencia en la Ciudad de Estella, comparecen en la sala de sesiones del Ayuntamiento de este lugar:_____

DON BERNARDO IZCUE Y LACAR, viudo, labrador, con domicilio en la calle de San Andres, diez y nueve, con cedula de undécima clase, número ciento nueve, expedida en veintinueve de Noviembre último._____

DON ANICETO ARTEAGA SAENZ, viudo, labrador, habitando en la calle de San Sebastian, trece; con cédula número ciento diez, de undécima clase, de igual fecha._____

DON RAFAEL ASURMENDI Y EZCURRA, casado con Dª Guillerma Andueza Gainza, labrador, habitan-

do en Sancho Abarca,uno;con cédula número setenta y cinco,de décima clase, expedida el mismo dia.

DON JOSÉ MARIA AZANZA Y PEREZ,viudo,comerciante,con domicilio en la calle Mayor, diez y ocho,y cédula número ciento dos,de clase décima,expedida el veintinueve de Noviembre último.

DON CAYETANO EGUREN Y VIDAURRE,labrador,casado con Dª Saturnina Izcue Izcue,habitando en San Roque,siete;con cédula de clase décima,número ochenta y siete, expedida en igual fecha.

DON RUPERTO PAGOLA Y SANZ,labrador,casado con Victoriana Sanz Goicoa,habitando en Sancho Abarca,diez y seis;con cédula de la clase undécima,número ciento tres,expedida en dicho dia.

DON PIO IZCUE ASIAIN,casado con Magdalena Larrión y Ochoa,labrador,habitando en la calle Mayor,número tres;con cédula de clase décima,número ochenta y dos,de igual fecha.

DON PATRICIO SANTESTEBAN GARCIA,Secretario,

casado con Avelina Vidador Baquedano,con domicilio en Sancho Abarca, nueve y cédula de clase décima,número ciento quince,de igual fecha.

DON ABDON MUNARRIZ Y DEL VILLAR,labrador,casado con Leonor Asensio Maeztu,habitando en San Sebastian,siete;con cédula de novena clase,número veintiuno,expedida en tres de Agosto último.

DOÑA JACINTA IBAÑEZ ASURMENDI,viuda,sin profesión especial y su sobrino DON HILARIO IBAÑEZ Y SAN MARTIN,casado con Catalina Perez Asurmendi,labrador,habitando en la calle de San Sebastian,diez y ocho;con cédulas de novena y undécima clase,número nueve y diez, fecha quince de Julio ultimo.

DOÑA MARIA ORIA E IBAÑEZ,sin ocupación especial,acompañada de su marido DON JENARO IRIGOYEN E IRAZOQUI,labrador,habitando en San Andrez,veintiocho;con cédulas personales de undécima y décima clase,números ochenta y uno y ochenta,expedidas en veintinueve de Noviembre último.

DOÑA JUANA ORIA Y ORIA, sin profesión especial, asistida de su marido DON JESÚS ARMENDARIZ Y ARMENDARIZ, labrador, con domicilio en San Roque, catorce, y cédulas de undécima clase, números ochenta y cuatro y ochenta y tres, fechas veintinueve de Noviembre último.

DON SALVADOR EZCURRA Y NÚÑEZ, labrador, casado con Dª Vicenta Villanueva, con domicilio en San Andres, treinta y tres, y cédula de la clase décima, número ochenta y nueve, de igual fecha.

DON ISIDORO AGUINAGA Y URRA, Veterinario, casado con Dª Valentina Ilundain, habitando en Legarcia, seis, con cédula número noventa y uno, de clase décima, y de igual fecha.

DON FRANCISCO IZCUE Y ORIA, labrador, casado con Matea Sarasa, habitando en Legarcia, doce; con cédula de clase décima, número noventa y seis, de igual fecha.

DOÑA QUINTINA ORIA Y ECHEVERRIA, sin profesión especial, asistida de su marido DON JULIAN OCHOA Y PASCUAL, labrador, habitando en la calle Mayor, veinticuatro; con cédulas de

undécima clase,números ciento uno y cien,de la misma fecha.

DON FRANCISCO UNÀNUA E IZCUE,labrador,casado con DªMaria Sainz Martinez,con domicilio en Legarcia,diez y seis,y cédula de la undécima clase,número ochenta y seis,de igual fecha.

DOÑA SATURIA IZCUE Y ASIAIN,viuda,sin profesión especial y su sobrina DOÑA ENGRACIA BERRUETA E IZCUE,de ocupaciones domésticas, asistida de su marido DON PEREGRIN LARRAMENDI Y SAINZ,labrador,que habitan en la calle de San Sebastian,número quince;con cedulas personales de undécima clase números ciento cuatro,ciento seis,y ciento cinco,expedidas en la misma fecha.

DOÑA CECILIA ROS VIDADOR,sin profesión especial,asistida de su marido D.AGAPITO MORRAS Y ASTIZ,labrador,habitando en la calle de San Andrez,tres;con cédulas de undécima y novena clase,números quince y catorce,fecha veintisiete de Julio últimos.

DOÑA CIRIACA MARTINEZ Y ORIA,sin profesión especial,asistida de su marido,DON MATIAS

SAINZ Y ZUÑIGA,labrador,con domicilio en Sancho Abarca,veintitres y cedulas expedidas en veintinueve de Noviembre último;con los números ciento ocho y ciento siete,de undécima clase.

DOÑA TEODOSIA OLLO Y ORIA,sin profesión especial asistida de su marido DON ANTONIO OCHOA LACALLE,labrador,que habitan en Legarcia nueve;con cedulas de undécima clase,números ciento diez y seis y treinta y dos,- expedidas en veintinueve de Noviembre y doce de Septiembre últimos.

DOÑA DAMIANA MARTINEZ LIZARRAGA,sin ocupación especial,asistida de su esposo D.JAVIER GOICOECHEA Y ASTRAIN,labrador,habitan en - San Roque,trece,y con cedulas de clases undécima y décima,números noventa y tres y noventa y dos,expedidas en veintinueve de Noviembre último.

DON JUAN SAN MARTIN E IZCUE,labrador,casado con Baldomera Larumbe Eraso,habita en SanRoque,doce;con cedula de undécima clase,número ciento once,expedida en igual fecha.

DOÑA ESTANISLADA ORIA Y SANTESTEBAN, viuda, sin profesión especial y su hija Dª ANGELA OCHOA Y ORIA, de ocupaciones domésticas, asistida de su marido D. PANTALEON SANZ PEREZ, labrador, habitando en la calle de San Sebastian, número nueve y con cédulas de undécima clase, números ciento trece, ciento catorce y ciento doce, de fecha veintinueve de Noviembre próximo pasado.

Los señores comparecientes, todos mayores de edad y vecinos de este lugar, concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo los ocho primeros en su propio nombre y representación y los demas en la siguiente: Dª Jacinta y Dª Hilario Ibañez, como únicos herederos de D. Juan Pablo Perez Arza, fallecido el veintitres de Febrero del año último: D, Abdón Munarriz como único heredero de su padre D. Anastasio Munarriz Echarte, fallecido el veintitres de Octubre de mil novecientos diez y siete: Dª Maria Oria Ibañez como heredera de su padre D. Higinio Oria Martinez, fallecido el cuatro de Febrero del año prece-

dente;Dª Juana Oria Oria,como heredera de su abuelo D.Julian Oria Larumbe,fallecido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte;D.Salvador Ezcurra,cual hijo y único heredero de D.José Ezcurra Urbiso fallecido el once de Julio de mil novecientos - diez;D.Isidoro Aguinaga,como heredero de su padre D.Epifanio Aguinaga López,fallecido el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho;D.Francisco Izcue y Oria como heredero de su finado padre D.Segundo Izcue y Arza,que murió el quince de Junio de mil novecientos diez y siete;Dª Quintina Oria como heredera de su padre D.Julian Oria Martinez,fallecido el veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete;D.Francisco Unánua como heredero de su finado padre D.Epifanio Unánua Lizarraga,fallecido el diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno;Dª Saturia Izcue y Berrueta como viuda y heredera universal respectivamente de D.Angel Asurmendi Mozo,fallecido el diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho;Dª Cecilia Ros -

como heredera de su padre D.Anselmo Ros Marin, fallecido el seis de Enero del corriente año: Dª Ciriaca Martinez como heredera de su padre D.Bernardo Martinez Asurmendi, fallecido el cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho: Dª Teodosia Ollo, como heredera de su padre D. Antonio Ollo Bengoechea, fallecido hace unos doce años próximamente; Dª Damiana Martinez cual heredera de su padre D.Bibiano Martinez Basterra, fallecido en diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve: D.Juan San Martin como heredero de su padre D.Pedro SanMartin, Echavarri, fallecido el primero de Agosto de mil novecientos tres; y Dª Estanislada Oria y Dª Angela Ochoa como viuda e hija y herederas de D.Ecequiel Ochoa Ursua, fallecido el seis de Noviembre de mil novecientos seis.

Los indicados caracteres de herederos de los fallecidos que los comparecientes que lo obstentan aseguran tener, no lo justifican en este momento por no tener a mano los respectivos documentos, siendo en su mayoría segun afirman nombramientos hechos en capitulaciones y dona-

ciones universales,y advertidos por mi el Notario de la necesidad y efectos de su presentación,ratifican no poderla hacer, insistiendo en éste otorgamiento por ser urgente para el cumplimiento del objeto a que se refiere;ofreciendo presentar dichos documentos justificativos de su caracter de herederos ya para tomar nota de ellos al final de esta escritura, ya en el Registro de la propiedad o cualquier otra oficina competente.

En su virtud, y dada la previa licencia que para este acto conceden a las mujeres casadas sus respectivos maridos presentes, tienen todos los señores comparecientes a mi juicio la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de mandato especial, y en su virtud, exponen:

A. Que por escritura otorgada en éste lugar de Abárzuza ante el Notario que fué de Estella D.Luis Larrainzar el cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete,los señores D.Celestino Mauleón Diaz, y su hijo D.Anselmo Mauleón y Martinez,y D.Martin Mauleón y Diaz,

-vendieron a los ocho primeros comparecientes D.Bernardo Izcue,D.Aniceto Arteaga,D.Rafael -Asurmendi,D.José Maria Azanza,D.Cayetano Eguren,D.Ruperto Pagola,D.Pio Izcue y D.Patricio Santesteban a los fallecidos D.Juan Pablo Perez Arza,D.Anastasio Munarriz Echarte,D.Higinio Oria Martinez,D.Julian Oria Larumbe, D. José Ezcurra Urbiso,D.Epifanio Aguinaga López, D.Segundo Izcue Arza,D.Julian Oria Martinez, D.Epifanio Unanua Lizarraga,D.Angel Asurmendi Mozo,D.Anselmo Ros Marin,D.Bernardo Martinez Asurmendi,D.Antonio Ollo Bengoechea,D,Bibiano Martinez Basterra,D.Pedro San Martin Echavarri,y D.Ecequiel Ochoa Ursúa causahabientes de los demas comparecientes, y a D.Vicente San Martin,D.Manuel Larumbe Eraso,y D.Pio Zabalza y Martinez de Morentin,tambien fallecidos cuyos herederos no comparecen los del primero y úlrimo por su menor edad y falta de representación legal y los del segundd por su ausencia en virtud a residir y ser vecinos de Madrid,la finca siguiente:Un molino harinero llamado de Legarcia,en jurisdicción de Lopez.

este lugar de Abárzuza,con piedras para trigo y maiz,limpiadora y presa,y una huerta de doce almutadas de cabida poco mas o menos,equivalentes a seis áreas, setenta y cuatro centiáreas;cercada de pared;cuyo molino,huerta y presa forman una sola finca,que lindaba por Norte con pieza de D.Anastasio Munarriz,por Sur con camino,por Este con terreno común y por Oeste con carretera.

La expresada venta se hizo a los compradores en común y por iguales partes proindiviso,entre ellos,dado que no se determinó otra participación,a censo reservativo,en precio de ocho mil setecientas cincuenta pesetas que constituyeron el capital de dicho censo garantido con hipoteca de la misma,redimido y cancelada uno y otra por escritura de veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro,extipulándose por los compradores y censuarios que si alguno o algunos de ellos o sus herederos dejaban de ser vecinos de este pueblo de Abárzuza,perderian toda participación en la finca comprada,acreciendo su porción a los -

demas compradores censuarios vecinos del mismo.

B. Que aunque los expresados señores adquirieron dicha finca a su nombre, lo hicieron por y para el Ayuntamiento de este lugar de Abarzuza que desde su adquisicion lo viene poseyendo y de quien han recibido el dinero para el pago del precio y redención del censo, mas los gastos que todo ello ha originado, con el producto de la misma finca que para ello retuvieron, realizándose la adquisicion a nombre del grupo de vecinos mencionado, por la imposibilidad legal de hacerlo a su nombre el Ayuntamiento; pero desaparecida hoy dicha incapacidad adquisitiva y de tenencia, desean realizar la transmisión de la dicha finca a su legítimo y verdadero dueño el Ayuntamiento de este pueblo cuyo dominio absoluto en la misma, reconocen.

Y para llevar a efecto una u otra cosa o ambas conjuntamente, los señores comparecientes se dan mutua y recíprocamente poder y dan poder especial a D. Hilario Ibañez y San Martin

labrador y D.Patricio Santesteban Garcia,Secretario,mayores de edad,casados y de esta vecindad,para que conjunta o separadamente, cada uno de ellos,puedan en nombre de los señores comparecientes realizar lo siguiente:__

----------P r i m e r o----------

Comparecer ante Notario o cualquier otro funcionario público competente y en legal forma reconocer y declarar y en su caso transmitir en venta,donación o cualquier otro concepto confesando el recibo de su precio,en favor del Ayuntamiento de éste lugar de Abárzuza,el pleno dominio de la finca,o molino descrito en la letra A.procedente con todos sus derechos,rectificando su descripción el cuanto proceda,determinando sus títulos adquisitivos,cargas y gravamenes,exhibiendo los documentos justificativos del derecho de los otorgantes,que para ello les sean entregados, haciendo en su defecto las declaraciones pertinentes y realizando cuanto proceda,para - que el dominio del mismo(dominio) sea reconocido o pase al Ayuntamiento de éste pueblo,a

cuyo efecto otorgaran la oportuna escritura pública de ello en nombre de los mandantes, en la que declararán pertinente y justificarán en legal forma la parte o partes de los copartícipes que por pérdida de la vecindad hayan perdido su participación y acrecido esta a los demás, extipulando las demás cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de dichos acto y contrato, todo ello por cuenta y cargo del ayuntamiento, de quien serán todos los gastos que la realización de todo origine.

Segundo: De igual modo se conceden y conceden facultad a los referidos mandatarios, para que por cuenta y cargo del Ayuntamiento, puedan promover los expedientes judiciales de declaración de herederos y otorgar los documentos públicos que fueren necesarios a justificar el caracter de herederos que obstentan los comparecientes y pedir en su nombre copias de contratos de capitulaciones matrimoniales, donaciones universales y nombramientos de herederos o testamentos que para ello

sean precisos y otorgar las escritura adicionales o de subsanación o rectificación que para la instripción del dominio en favor del ayuntamiento sean necesarios._____ -

Para todo ello, los señores comparecientes se dan y confieren el mas amplio y especial poder, permitiendo estar a derecho._____

Asi lo dicen y otorgan los señores comparecientes, ante mí y a presencia de los testigos D, Pedro Lopez Aramendia y D. Jerónimo Zibillaga Razquin, de estos vecinos y mayores de edad, sin excepción según aseguran._____

Leida por mi el Notario esta escritura integramente a otorgantes y testigos que advertide su derecho no lo hacen por sí, en su contenido se afirman y ratifican los otorgantes, firmándolo todos con los testigos excepción de D. Bernardo Izcue, Dª Jacinta Ibañez, Dª Cecilia Ros y Dª Estanislada Oria que no saben y Dª Ciriaca Martinez que por encontrarse enferma dice no poder, haciéndolo en sus nombres a mas de por sí el primero de los testigos.

De todo ello, del conocimiento de los otorgan-

tes y de quedar extendido este documento en cinco pliegos del Colegio Notarial Serie A,números ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno y los cuatro siguientes en orden,yo el Notario doy fé.-Abdón Munarriz-Pio Izcue-Rafael Asurmendi-Patricio Santesteban-Hilario Ibañez-Salvador Ezcurra-Francisco Izcue-Julian Ochoa-Francisco Unánua-Agapito Morras-Matias Sainz-Jesús Armendariz-Juana Oria-Antonio Ochoa;Maria Oria-Jenaro Irigoyen-Ruperto Pagola-Cayetano Eguren-Pantaleón Sainz-Juan San Martin-Teodosia Ollo-Isidoro Aguinaga-Saturia Izcue-Javier Goicoechea-Damiana Martinez-Cintina Oria-José Mª Azanza-Engracia Berrueta-Palegrin Larramendi-Saturia Izcue-Angela Ochoa-Aniceto Arteaga-Pedro López-Jerónimo Zubillaga-Signad-Lᵈᵒ Juan Sanchez-Rubricados.

A requerimiento de D.Bernardo Izcue y Lacar,expido esta primera copia que signo,firmo y rubrico sobre cinco pliegos de papel común,quedando su original con el que concuerda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos,bajo el número trescientos siete de orden,donde dejo nota de esta expedición.Estella al si-

guiente dia de su otorgamiento. Entrelineas-Lopez-Sobrerraspados-Agapito Morras-y As-números-ANGELA OCHOA Y ORIA-PANTALEON SANZ PEREZ-Segundo Iz-A-A-Enmendados-V-o-s-co-a-i-s-n-n-u-e-que-s-n-. Valen. -Entreparentesis-dominio-No Vale. Doy fé.

NOTARIA DE DON JUAN SANCHEZ FERNANDEZ
NIHIL PRIUS FIDE
ESTELLA

Ldo. Juan Sanchez